

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J.)

Bogotá D.C., primer (1°) día del mes de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 110014003082-2019-02153-00

Revisando los memoriales que preceden, se concluye que no es posible tener notificado por aviso al demandado **Agustín Cusba Ballesteros**, conforme al artículo 292 del C.G.P., por cuanto, en el aviso se indicó de manera errónea la dirección del Juzgado, sumado a que previamente no se remitió el citatorio de que trata el artículo 291 ibídem.

Por lo anterior y con el objeto de evitar futuras nulidades, se requiere al apoderado judicial de la demandante, para que realice nuevamente el trámite de notificación del demandado conforme a los artículos 291 y 292 del C.G.P. o el Decreto 806 de 2020, indicando de manera correcta la dirección de esta dependencia judicial, cual es: Carrera 10 No. 14 -30 Piso 9° Edificio Jaramillo Montoya.

De otra parte, y para los efectos procesales pertinentes, téngase en cuenta que la parte demandante remitió vía correo certificado, el oficio de embargo No. 1225 dirigido al pagador de la empresa Colombiana de Servicios Logísticos S.A.S., el cual fue debidamente recibido conforme se observa en la certificación expedida por Interrapidísimo S.A.

Adicionalmente, se pone en conocimiento de la parte demandante el informe de títulos que antecede, donde se evidencia que la medida cautelar decretada en auto del 30 de septiembre de 2020 fue efectiva.

Finalmente, se asigna la hora de las **9:30 del día tres (3) del mes de junio del año en curso**, para que el apoderado judicial de la parte actora asista a la Secretaría del Juzgado y consulte físicamente el expediente de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA

Juez

Juzgado Ochenta y Dos
Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, el día
2 JUN 2021
Por notación en Estado No. **072** de esta
fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a
las 8:00 a.m.
MPC
MELQUISEDEC VILLANUEVA ECHAVARRIA
Secretario

Vp